



En relación con el Anteproyecto de Ley maestra de libertad de elección educativa de la Comunidad de Madrid, remitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones, una vez analizado el texto, se formula la siguiente observación formal:

El anteproyecto de ley recoge una disposición derogatoria única que deroga *“cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente ley”*.

Por el contrario, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en el punto III *“Contenido y análisis jurídico”*, en el apartado *“B) Vigencia de la norma”*, señala expresamente que el anteproyecto de ley no deroga ninguna disposición, por lo que de ser así, se sugiere que se revise la redacción del borrador normativo, eliminando la disposición derogatoria o, en el supuesto que sí que quede derogada alguna norma, se recoja en la MAIN y en la disposición derogatoria, en el modo señalado en la directriz 41 de las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005.

En Madrid, a fecha de firma.  
El Secretario General Técnico,

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.**

